

donde y demas individuos e los antiguos Ayuntamientos
fidelidad a las hijas en toda la Monarquía conve-
nen y onore, tratamto, y un de uniformes a q.
respectivamente establecen en posesion al tiempo a
venia por la formacion a los nuevos Ayuntamientos
Comitidos: y en cumplimiento del regimen de un
unida que en se publico en el dia de ayer
y coloco en el quadero correspondiente donde en-
tra la forma con la Constitucion Politica

Con lo que se remite a V. E. para que

se firmare en virtud de V. E.

Juan Ant. Castro
Antonio Castro
Antonio Castro
Diego Moreno
Diego Moreno

Juan Ant. Castro
Antonio Castro
Antonio Castro
Diego Moreno
Diego Moreno

Juan Ant. Castro
Antonio Castro
Antonio Castro
Diego Moreno
Diego Moreno

Ayuntamiento de 17 de Agosto

En la villa de Cataguaná a Die y siete de Agosto
de mil ochocientos tres. Se acordó poner en virtud
de un acuerdo a un acuerdo de D. Juan Ant. Castro,
D. Ant. Castro, D. Diego Guillen, D. Die-
go Moreno, D. Pedro Bustamante, D. Josef
Guillem Garcia, y D. Cirival Fernandez, Alca-